

Ley de Modernización Laboral

LAS PREGUNTAS QUE NOS HACEMOS
TODOS LOS PROFESIONALES...Algunas...

20/05/2026

Expositora: Mera, Gabriela A.
T° 351 F° 036

Ley 27802 (B.O. 6/3/26) - Modernización Laboral

RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA FORMALIZACIÓN LABORAL (RIFL)

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Dto 315/2026 y RG 5844/2026

Qué requisitos deben cumplir las relaciones laborales para contar con el beneficio de RIFL?

- Relaciones laborales registradas entre 01/05/2026 y 30/04/2027
- El empleador no debe estar en el REPSAL
- Se debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos*:

*at. Monotributo

1 SIN REGISTRO PREVIO

No contaba con relación laboral registrada en el sector privado al 10/12/2025.

2 DESEMPLEO RECIENTE

Sin empleo en relación de dependencia (privado) en los 6 meses previos al mes de alta.

3 MONOTRIBUTISTA

Inscripto en el Régimen Simplificado previamente.

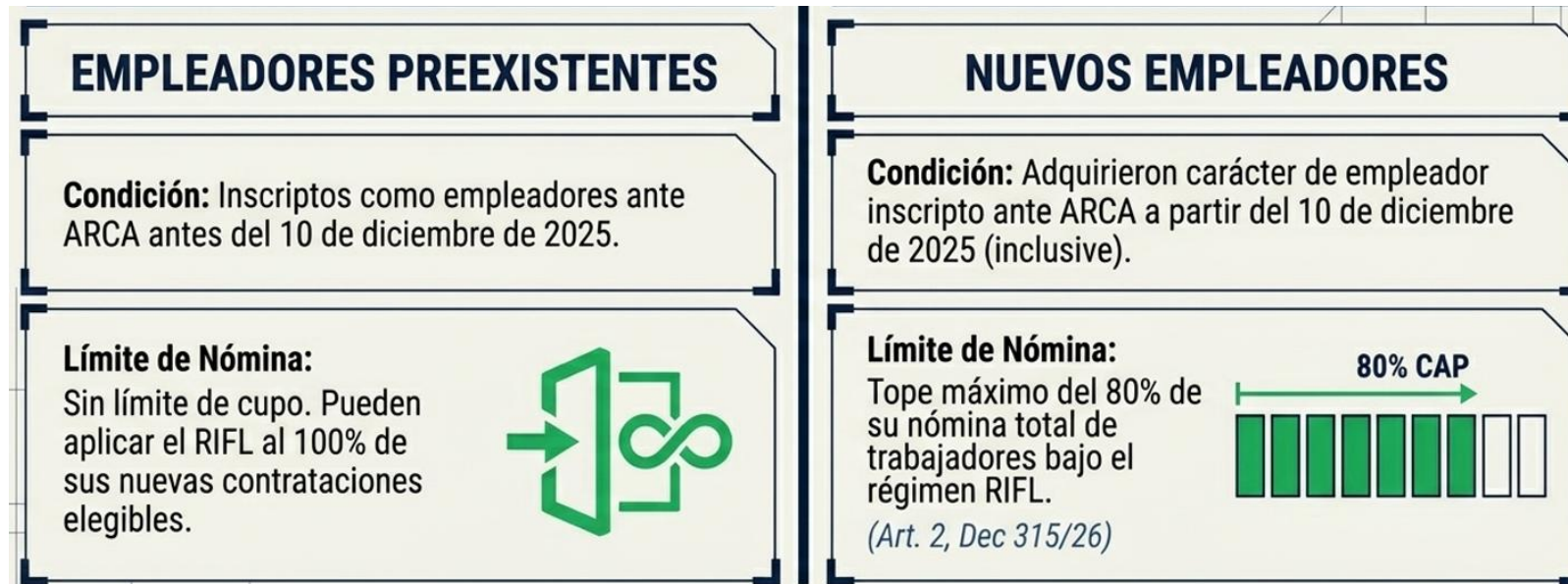
4 EX SECTOR PÚBLICO

Último empleo registrado fue bajo dependencia del Estado (Nacional, Provincial, Municipal o CABA).

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Dto 315/2026 y RG 5844/2026

Sólo los nuevos empleadores pueden usar este beneficio? Qué pasa con los empleadores anteriores, no tienen beneficio?



Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Dto 315/2026

Art 3 – Aclaración al requisito de empleado adherido al Régimen Simplificado – no debe haber contado con una relación laboral registrada al 10.12.25 o no hayan ejercido actividad bajo relación de dependencia en los últimos 6 meses. DOBLE REQUISITO

Art 4 – Ingresos Adicionales. La obtención de ingresos por parte del trabajador provenientes de otras actividades económicas luego del inicio de la relación laboral beneficiada por el Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL), ya sea bajo el régimen general de impuestos y recursos de la seguridad social o bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, no afectará los beneficios que le correspondan al empleador.

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Dto 315/2026 y RG 5844/2026

Qué se entiende por sector público?

A los fines del inciso d) del artículo 157 de la Ley N° 27.802 se entiende por sector público nacional, provincial, municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a aquel definido en los términos del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y/o en las respectivas normas dictadas por las Provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las municipalidades, según corresponda.

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Dto 315/2026 y RG 5844/2026

Qué se entiende por sector público?

ARTICULO 8º.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en todo el Sector Público Nacional, el que a tal efecto está integrado por:

- a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.
- b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.
- d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

Serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado nacional a través de sus Jurisdicciones o Entidades.

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Dto 315/2026 y RG 5844/2026

Cuál sería el beneficio?

- Alícuota de Seguridad Social del 5% (ambos tipos de empleador)
 - Se excluye la compensación del FAL
 - 48 meses consecutivos o hasta que se extinga el vínculo
- Por única vez por empleado – en caso de reingreso en período menor a 12 meses no se puede aplicar (RG 5488/26 – Art 2)

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Dto 315/2026 y RG 5844/2026

Tiene nómina base que debemos considerar?

NO HAY NÓMINA BASE, sólo se debe verificar no incurrir en las exclusiones:

- *REPSAL, por el período de inclusión*
- *Uso abusivo entendiendo como tal el hecho de producir sustituciones de personal bajo cualquier figura, o el cese como empleador y la constitución de una nueva figura como tal, ya sea a través de las mismas o distintas personas humanas o jurídicas.*

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Dto 315/2026

Art 9 – Pérdida de Beneficios

La AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) instrumentará los controles sistémicos necesarios para tornar operativas las exclusiones automáticas previstas en el citado artículo 160, así como la forma, plazos y condiciones para la recomposición de las contribuciones no abonadas por aplicación de las alícuotas diferenciales del artículo 159 de la Ley N° 27.802, con más los intereses y sanciones que pudieran corresponder conforme la normativa vigente.

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Dto 315/2026 y RG 5844/2026

Dí un alta el 01/05 pero aún no estaba el código? Qué hago? Pierdo el beneficio?

Se podrá rectificar para imputar al código de Simplificación Registral respectivo. En el caso de presentar períodos fiscales sin usar el código en el LSD es importante saber que esto funciona como una renuncia tácita al beneficio, no pudiendo rectificar para su recupero

IMPORTANTE – revisar altas en Simplificación Registral y su correcta imputación en el sistema de liquidación para posterior subida a LSD

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

RG 5844/2026

Cuál es el código que debemos usar? Cómo identifico las distintas modalidades de contratación?

CÓDIGO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
710	Régimen de Incentivo para la Formalización Laboral - Ley 27.802

Art 5 RG 5844/26 – El goce requiere informar al trabajador bajo el perfil correspondiente en la DJ de aportes y contribuciones. Se excluyen regímenes previsionales

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

IMPORTANTE

Ya se encuentra disponible el manual del LSD y versión 47 Release 7

APLICACIÓN DEL BENEFICIO

A fines de aplicar esta reducción de las alícuotas en el cálculo de contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, el empleador deberá informar, para cada relación laboral alcanzada, el código de modalidad de contratación **“710 - Régimen de Incentivo para la Formalización Laboral – Ley 27.802”** al momento de confeccionar la Declaración Jurada de Seguridad Social F 931.

El código podrá visualizarse dentro del Perfil del Trabajador en el desplegable de modalidad de contratación, tal como se visualiza en la siguiente pantalla:

LIQUIDACIONES Y DDJJ: Carga manual de liquidaciones y DDJJ
PERIODO 05/2025 >> CUIL >> CARGA DATOS DE DJ 1/3

Datos Generales

* CUIL: Apellido y nombre: SIN NOMBRE Y APELLIDO
Cónyuge: Hijos:
Trabajador en CCT: * Tipo de Empleador: 2 - Servicios eventuales. Dto. 814/01, art. 2. v
SCVO: * Verifique contar con póliza de SCVO vigente Tipo de Operación:
Corresponde reducción: Base diferencial LRT:

Perfil Trabajador

* Situación: 01 - Activo v
* Condición: 01 - SERVICIOS COMUNES Mayor de 18 años v
* Actividad: 049 - Actividades no clasificadas v
* Modalidad Contratación: 710 - Régimen de Incentivo para la Formalización Laboral - Ley 27.802 v
* Código de siniestrado: 00 - No Incapacitado v
* Localidad: 02 - Buenos Aires - Almte. Brown v

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

EL SISTEMA HACE ALGÚN TIPO DE VALIDACIÓN?

Desde Simplificación Registral al momento no, por lo cual es fundamental el control por parte del empleador del cumplimiento de los requisitos.

Qué podemos hacer entonces?

PERIODO DESDE 03/2026 HASTA 05/2026

Es posible emitir la Certificación

NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
NO Registra Liquidaciones de Asignaciones Familiares.
NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
NO Registra Transferencia como Autónomo o Monotributista.
NO Registra Transferencia como Trabajador/a de Casas Particulares.
NO Registra Asignación por Maternidad para Trabajadora de Casas Particulares.
NO Registra Prestación por Desempleo.
NO Registra Plan Social, Ingreso Familiar de Emergencia o Programa de Empleo.
NO Registra Prestación Previsional.
NO Registra Prestación Previsional de Provincia no adherida al SIPA.
NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
NO Registra Obra Social dentro del período consultado.
NO Registra Asignación Familiar. Jubilados y Pensionados - Madres Decreto N° 614/13.
NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo y/o Embarazo.
NO Registra Liquidaciones de Asignación Familiar- Decreto N°592/16, Art.1: Servicios Discontinuos.
NO Registra Liquidaciones de PROG.RES.AR.
NO Se encuentra informado por el Ministerio de Capital Humano como Monotributista Social.
NO Registra Obra Social como Monotributista Social dentro del período consultado.
NO Registra Pensión NO Contributiva otorgada por el Ministerio de Salud.
NO Registra Iniciación de Pensión NO Contributiva otorgada por el Ministerio de Salud.

PERIODO DESDE 12/2025 HASTA 02/2026

No es posible emitir la Certificación
DEBIDO A QUE REGISTRAS

Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
Transferencia como Autónomo o Monotributista.
Obra Social dentro del período consultado.

Ley 27802 (B.O. 6/3/26) - Modernización Laboral

CERTIFICADO ART 80

RG 5848/2026 (ARCA)

Ley 27802. Entrega de certificados. Dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la extinción del contrato de trabajo, el empleador deberá entregar al trabajador los certificados en los que consten **los datos relativos a la relación laboral, la función desempeñada, las capacitaciones realizadas y la constancia del ingreso de los aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social.**

La obligación se considerará cumplida cuando el empleador ponga a disposición del trabajador dichos certificados: a) en formato físico en la sede de la empresa; o **b) en formato digital a través de cualquier sistema que permita acreditar su entrega al trabajador de manera fehaciente.** Cuando la información requerida por este artículo se **encuentre disponible para el trabajador a través del sitio web del organismo de la seguridad social o del sistema que establezca la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA),** también se considerará cumplida la obligación del empleador respecto de los certificados alcanzados por la información que allí conste.

Empleador: Sin Nombre y Apellido [Ir a Login](#) [Salir](#)
CUIT: 30111111119
Inicio como Empleador: 01/01/2000 (Ingresada por el contribuyente)
ART contratada: 00035 - LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABA... **Inicio:** 07/2000
Seguro colectivo: S501 - CAJA DE SEGUROS SA **Inicio:** 03/2010 **jueves, 24 de febrero de 2011**

CERTIFICADO ARTÍCULO 80 L.C.T. - SOLICITUD

Fecha Solicitud: 2011/02/24 22:46:48
 Trabajador: 20-11111111-1 Sin Nombre y Apellido
 Convenio colectivo: 1080/09 E - ESTADO - ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO CIEMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIERIA (ENSISE)
 Categ. profesional: 031758 - TECNICO A
 Puesto desemp.: 4122 - Empleados de servicios estadísticos y financieros

Cuota sindical:

Año: 2007

	Aportes	Contrib.	Entidad
Ene	0,00	0,00	
Feb	0,00	0,00	
Mar	0,00	0,00	
Abr	0,00	0,00	
May	0,00	0,00	
Jun	0,00	0,00	

Ingreso masivo:

Aportes: 0,00
 Contrib.: 0,00
 Entidad:

Aplicar a: Períodos del año en pantalla

Aplicar

Domicilio de la fuente documental:

Datos del nuevo domicilio

Provincia: Ciudad Autónoma Buenos Aires

Código Postal:

Calle:

Numero:

Piso:

Dpto / Oficina:

Localidad:

Teléfono: - - cod. país - prefijo - número

Observaciones:

APPELLIDO Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO	CUIL DEL TRABAJADOR
	DOC. N. ACION AL DE IDENTIDAD	:

RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR	DOMICILIO FISCAL	CUIT DEL EMPLEADOR
	Calle: Nro: 368 Piso: Dpto/Ofic: Localidad: CAPITAL FEDERAL	

ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR (PRINCIPAL Y SECUNDARIAS)

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.

PERIODO	REMUN. TOTAL BRUTA	ACTIV. DESEMPEÑADA(1)				APORTES DE SEG. SOCIAL		APORTES DE OBRA SOCIAL		CONTRIB. DE SEG. SOC.		CONTRIB. DE OBRA SOC.		CUOTA SINDICAL (2)		
		ACT	MC	SIT	CON	DECLARADO	DEPOSITADO	DECLARADO	DEPOSITADO	DECLARADO	DEPOSITADO	DECLARADO	DEPOSITADO	APORTES	CONTRIB	ENTIDAD SINDICAL
07/1994	959,96	049	000			134,39	134,39	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00	
08/1994	970,54	049	000			135,88	135,88	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00	
09/1994	974,39	049	000			136,41	136,41	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00	
10/1994	1.000,41	049	000			140,06	140,06	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00	
11/1994	974,39	049	000			136,41	136,41	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00	
12/1994	1.254,86	049	000			175,68	175,68	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00	
01/1995	800,87	049	000			112,12	112,12	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00	

REFERENCIAS DE CODIGOS DE ACTIVIDAD DESEMPEÑADA

Actividad:
 Modalidad de Contratación:
 Situación:
 01 - Activo
 Condición:
 01 - SERVICIOS COMUNES Mayor de 18 años

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL TRABAJADOR		
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO (4)	CATEGORIA PROFESIONAL (4)	PUESTO DESEMPEÑADO (4)

(4) Último informado en "Simplificación Registral" a la fecha de emisión del presente

DATOS COMPLEMENTARIOS							
DOMICILIO DE RADICACION DE LA FUENTE DOCUMENTAL							
CALLE	NÚMERO	PISO	DEPTO.	COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
						CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
OBSERVACIONES							
FIRMA DEL EMPLEADOR / AUTORIZADO / APODERADO				LUGAR Y FECHA		TIPO Y N° DOCUMENTO	
				ACLARACION			
FIRMA DEL TRABAJADOR / APODERADO / DERECHOHABIENTE				LUGAR Y FECHA		TIPO Y N° DOCUMENTO	
				ACLARACION			

CERTIFICACION DE LA FIRMA POR AUTORIDAD BANCARIA, JUDICIAL, ETC.

Certifico que la firma que antecede fue puesta ante mí y corresponde a quien acredita

RG 5848/2026 (ARCA)

- Emisión desde Simplificación Registral y se admite la generación en “formato digital” y “formato físico”

a) Formato digital: se emitirá de forma electrónica, siendo requisito suficiente para la identificación del empleador emisor del certificado, la validación de su identidad efectuada a través del ingreso al sistema con clave fiscal, **sin necesidad de incorporar su firma digital en el documento emitido.**

El trabajador podrá acceder al certificado a través del servicio “Trabajo en Blanco” -disponible en el sitio “web” institucional- conforme lo establecido por la Resolución General N° 3.676.

b) Formato físico: el certificado se emitirá mediante el sistema mencionado en el primer párrafo del presente artículo y se imprimirá por duplicado. Para su validez, deberá contar con las firmas del empleador -o de su apoderado legal- y del trabajador, destinándose el original a este último y el duplicado al empleador. Asimismo, deberá ponerse a disposición del trabajador en la sede de la empresa.

RG 5848/2026 (ARCA)

- Servicio Trabajo en Blanco – ingreso por página de ARCA o por banca electrónica de la entidad bancaria

a) Consultar su situación registral -alta, baja y/o modificaciones, de su relación laboral registrada por su/s empleador/es en el sistema “Simplificación Registral”- e imprimir la “Constancia del Trabajador”.

b) Obtener el “Certificado Digital de Ingresos Laborales (CDIL)”, el cual detallará las remuneraciones declaradas por su/s empleador/es correspondientes a los últimos SEIS (6) períodos fiscales mensuales, contados a partir de aquel cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada determinativa y nominativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social (F. 931) haya tenido lugar en el mes inmediato anterior al de la fecha en que se efectúe la solicitud del certificado...(QR...)

c) Obtener el “Certificado de Trabajo Artículo 80 - LCT” emitido digitalmente por su empleador.

d) Acceder al “Buzón de Observaciones” con el objeto de consignar las posibles irregularidades observadas. Dicho buzón también se encuentra disponible en el servicio “Aportes en línea” del sitio “web” institucional (<https://www.arca.gob.ar>).”.

RG 5848/2026 (ARCA)

- Sistemas integrados para emisión de Art 80 y Certificación de ANSES – Utilización de ABM de las RRLL, liquidaciones de sueldos informadas (LSD?) y DJ determinativas
- Períodos anteriores a 07/1994 se completan manualmente (Art 80)

Ley 27802 (B.O. 6/3/26) - Modernización Laboral

OTRAS CONSULTAS

Ley 27802 (B.O. 6/3/26) - Modernización Laboral

Art 52 – Debo continuar rubricando los libros sueldos? Qué están haciendo las jurisdicciones?

Art 140 – Han publicado el modelo de recibo de sueldo que cumpliría con el requisito de detalle concreto? Se consideran las abonadas o las devengadas? En caso de más de un recibo en el mes, en qué recibo se informan las contribuciones?

Ley 27802 (B.O. 6/3/26) - Modernización Laboral

Art 104 – Un empleado quiere continuar cobrando en efectivo, cómo puedo hacer?

Art 133 – Qué están haciendo los sindicatos con respecto a la aplicación del tope sobre los aportes solidarios (2%)?

Ley 27802 (B.O. 6/3/26) - Modernización Laboral

Medida Cautelar de la CGT:Cuál es el estado actual de situación? ¿Están vigentes los arts?

Compensación de Horas Extraordinarias: Se pregunta si las horas extras se dejan de pagar con el recargo del 50% (días hábiles) o 100% (fines de semana/feriados) y pasan a acumularse como tiempo de descanso, cuyo uso debe ser acordado con el empleador

Ley 27802 (B.O. 6/3/26) - Modernización Laboral

Irrenunciabilidad sobre condiciones superadoras del contrato de trabajo: Cuáles son las condiciones sobre las que operaría la posibilidad de renuncia?

Jornada y Descansos: Cómo se autorizan nuevos métodos de cálculo de la jornada máxima en base a promedios, respetando el descanso mínimo de 12 horas entre jornadas.

Ley 27802 (B.O. 6/3/26) - Modernización Laboral

Reingreso: Se pregunta si la antigüedad anterior no se computa si transcurrieron más de dos (2) años desde la rescisión de la relación anterior

Conceptos Variables: Se pregunta si los conceptos variables (como comisiones) se incluyen solo si se devengaron un mínimo de seis (6) meses en el último año calendario

Fondo de Asistencia Laboral (FAL): Se consulta sobre la implementación de este nuevo sistema de ahorro empresarial (obligatorio desde junio de 2026) destinado a solventar indemnizaciones, y si su percepción elimina cualquier reclamo adicional por despido

¡Muchas gracias!



Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.consejo.org.ar

